

Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores

- VISTO:** El artículo 60 de la Ley de Mercado de Valores 19-00 del 8 de mayo del 2000 (Ley), que define a los intermediarios de valores, dentro de los cuales están los puestos de bolsa y señala que los mismos deben estar autorizados a operar por la Superintendencia de Valores, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de aplicación de la Ley (Reglamento).
- VISTO:** El artículo 38 de la Ley, que establece que la Superintendencia de Valores tendrá un Registro del Mercado de Valores (Registro), en el cual se inscribirá la información pública respecto de los puestos de bolsa.
- VISTOS:** Los artículos 109, 110, 111 y 113 del Reglamento, que disponen que las personas jurídicas que deseen desempeñarse como puestos de bolsa deberán solicitar autorización a la Superintendencia de Valores para operar e inscribirse en el Registro, acompañando su solicitud de determinada documentación, mediante la cual se compruebe el cumplimiento de los correspondientes requisitos de funcionamiento.
- VISTA:** La Segunda Resolución adoptada por el Consejo Nacional de Valores el 17 de diciembre de 2002, que aprueba la norma de inscripción en el Registro de los puestos de bolsa que deseen operar en el mercado de valores dominicano.
- VISTA:** La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores del 21 de agosto de 2003, que aprueba, de manera temporal, la autorización para operar y la inscripción en el Registro de los puestos de bolsa que lo soliciten, sin que antes hubiesen constituido la garantía a favor de la bolsa en la que operen, siempre que hayan cumplido, a satisfacción de la Superintendencia de Valores, los demás requisitos de inscripción, con la condición de que remitan a dicha Superintendencia, previo al inicio de cualquier negociación de valores de oferta pública, la Certificación de la bolsa que de constancia de la constitución de dicha garantía.
- VISTA:** La Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores del 21 de agosto de 2003, que aprueba el procedimiento de adopción de Resoluciones por parte de este órgano, a través de escritorio.
- VISTA:** La solicitud de autorización del 30 de septiembre de 2003 formulada por "Valores para la Construcción, S.A." (VALORCONSA)
- VISTA:** La comunicación No. 0323 de 19 de marzo de 2004, de la Superintendencia de Valores al Presidente del Consejo Nacional de Valores.
- CONSIDERANDO:** Que "Valores para la Construcción, S.A." (VALORCONSA) ha proporcionado, en la forma requerida, toda la información que la Superintendencia de Valores le ha solicitado para su inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Valores ha concluido satisfactoriamente con el proceso de evaluación y análisis de la documentación que ampara la solicitud de "Valores para la Construcción, S.A." (VALORCONSA), en el cual se incluyó la revisión de aquellos

aspectos que fueron observados por esta institución y resueltos por la empresa solicitante.

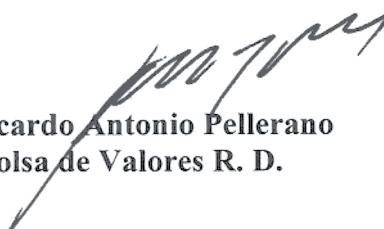
CONSIDERANDO: Que una vez finalizado el proceso anteriormente descrito, la regulación prevé el sometimiento al Consejo Nacional de Valores del expediente correspondiente para su consideración, y de entenderlo procedente, adoptar la Resolución respectiva.


Por lo tanto, el Consejo Nacional de Valores resuelve:

- 1 Aprobar, mediante procedimiento de escritorio, la solicitud de autorización para operar e inscribirse en el Registro del Mercado de Valores y Productos de "Valores para la Construcción, S.A". (VALORCONSA), con la condición de que dicho puesto remita a la Superintendencia de Valores, previo al inicio de cualquier negociación de valores de oferta pública, la certificación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana que de constancia de la constitución de la garantía a que hace referencia el inciso i) del primer ordinal del literal B de la Segunda Resolución del 17 de diciembre de 2003.


En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (-6) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).


Lic. Apolinar Veloz
Presidente


Lic. Ricardo Antonio Pellerano
Rep. Bolsa de Valores R. D.


Lic. Claudia Troncoso
Rep. Secretaría Estado de Finanzas


Lic. Gabriel Guzmán
Rep. Bolsa Agroempresarial Dom.


Lic. Ramón Tarragó
Rep. Asoc. Puestos de Bolsa


Lic. Yván Rodríguez Batista
Superintendente de Valores

